



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INOVACIÓN DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA DEL VISITANTE PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA CIUDAD DE BARCELONA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINACIONES FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION-EU

El 23 de mayo de 2024, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona aprobó inicialmente las bases de subvenciones para proyectos de innovación dirigidos a las entidades de la economía del visitante para impulsar la transformación y digitalización de la ciudad de Barcelona dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinaciones financiado con fondos Next Generation-EU (a partir de ahora, "PSTDB").

La actividad de otorgamiento de estas subvenciones y su procedimiento se sitúa en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU (de ahora en adelante, "PRTR") establecido por el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR; y por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el cual se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para dar soporte a la recuperación con motivo de la crisis de la COVID-19, y regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El 27 de mayo de 2024, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia ("BOPB") las citadas bases y al día siguiente se inició el plazo de 20 días hábiles para el trámite de información pública, que finalizó el día 25 de junio de 2024 sin alegaciones.

Por todo lo anterior, se publica ahora la convocatoria correspondiente, que tiene el contenido siguiente:

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es precisar los aspectos concretos del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para fomentar proyectos de innovación dirigidos a las entidades de la economía del visitante de la ciudad de Barcelona, para impulsar la transformación y la digitalización de la ciudad de Barcelona dentro del PSTDB.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el enumerado en el apartado 3 de las bases.

3. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

3.1. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos susceptibles de obtener una subvención han de cumplir los requisitos siguientes:

- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los que se establecen en las bases.
- Que las actividades o los servicios que proponen complementen, aporten o mejoren las actuaciones de los objetivos que se apuntan en las dichas bases.

Finançat per





- Que las actividades o los servicios que proponen se realicen en el término municipal de Barcelona, sin perjuicio que puedan incidir fuera del territorio municipal; es decir, que engloben el conjunto de actividades o servicios que configuran la oferta turística del destino turístico Barcelona.

3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos que se presenten en esta convocatoria deberán reunir las características de alcance, madurez tecnológica, interoperabilidad y compatibilidad con otras plataformas, impactos y sostenibilidad turística, desarrolladas en el apartado 4.2 de las bases.

4. MODALIDADES

Cada proyecto se tiene que enmarcar en una de las modalidades que se listan a continuación. Si durante el momento de la valoración del proyecto se apreciara un error en la modalidad escogida por parte de la persona solicitante, el órgano instructor podría, de oficio, incluir la solicitud en la modalidad en la cual mejor se adecue.

MODALIDAD 1: PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN

OBJETIVO DE LA MODALIDAD: Desarrollo de proyectos de digitalización que incidan en la mejora del potencial y la estrategia de comercialización de los productos y servicios turísticos de Barcelona.

Tipologías de acciones:

- Proyectos para la elaboración y ejecución de planes de transformación digital y de planes de negocio derivados.
- Acciones para la implementación de herramientas digitales previo desarrollo, personalización y/o adquisición,
- Mejoras en la gestión y optimización de la promoción y comercialización, integrando inteligencia de mercado y explotando el valor de los datos.
- Fórmulas innovadoras para la elaboración e implementación de planes de márketing y comunicación digital, incluidos la creación de contenidos digitales.
- Fórmulas de impulso y consolidación del posicionamiento en Internet: portales, plataformas, blogs y noticias, redes sociales, entre otros.
- Proyectos para el desarrollo o integración de canales de venta digitales.
- Cualquier otro proyecto que, a pesar de no enmarcarse en ninguno de los objetivos específicos, esté alineado con el objetivo general de la modalidad.

Los proyectos pueden incluir más de una tipología de acción

MODALIDAD 2: CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE DATOS, HERRAMIENTAS Y ACTIVOS DIGITALES DE LA DESTINACIÓN

OBJETIVO DE LA MODALIDAD: Creación y consolidación de datos, herramientas y activos digitales que den soporte al posicionamiento global y liderazgo de la destinación turística Barcelona.

Tipologías de acciones:

- Proyectos de generación y valoración de la información y datos sobre mercados, flujos y modelos turísticos asociados a la destinación.

Finançat per





- Proyectos de generación de repositorios de datos y herramientas para la gestión de los datos, para proporcionar, compartir y utilizar los datos de la destinación dentro de un entorno de confianza.
- Proyectos de implementación de herramientas y procesos de inteligencia asociada a añadir el valor a los datos.
- Mejoras en la gestión y optimización del modelo de negocio integrando la explotación del valor de los datos
- Acciones focalizadas a la creación y contribución de un sistema integrado de datos de la destinación, federado e interoperable con otros sistemas de datos.
- Acciones focalizadas a estimular la innovación y crear valor añadido para la economía de datos de la destinación, reforzando las motivaciones y beneficios para que los actores de la destinación compartan sus datos.
- Cualquier otro proyecto que, a pesar de no se enmarque en ninguno de los objetivos específicos, este alineado con el objetivo general de la modalidad.

Los proyectos pueden incluir más de una tipología de acción.

MODALIDAD 3: OTRAS ACTUACIONES DE DIGITALIZACIÓN, DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DE SOSTENIBILIDAD

OBJETIVO DE LA MODALIDAD: Otras actuaciones de digitalización, de innovación tecnológica y de sostenibilidad que mejoren la competitividad y la eficiencia de las empresas representadas por las entidades, optimizando y rentabilizando sus operaciones y favoreciendo la creación de nuevos productos y servicios competitivos, y muy especialmente un mejor encaje de sus actividades en la ciudad.

Tipología de acciones:

- Implementación de herramientas tecnológicas de sostenibilidad que contribuyan a un mejor encaje en la ciudad de las actividades turísticas.
- Implementación de innovaciones tecnológicas digitales que mejoren la eficiencia de los procesos operativos y, por tanto, la competitividad de las entidades que les aplique.
- Implementación de herramientas tecnológicas para la optimización y mejora de la movilidad del visitante en la destinación, favoreciendo una redistribución de las actividades turísticas en la ciudad.
- Implementación de herramientas digitales para la creación de nuevos imaginarios turísticos y la definición de escenarios de gestión que contribuyan a administrar los flujos turísticos que recibe la ciudad.
- Creación de canales de información y comunicación con los turistas para informarles de la oferta turística de la ciudad en tiempo real y, de esta manera, incentivar o desincentivar sus visitas.
- Cualquier otro proyecto que, a pesar de no enmarcarse en ninguno de los objetivos específicos, esté alineado con el objetivo general de la modalidad.

Los proyectos pueden incluir más de una tipología de acción.

5. PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos pueden obtener una valoración máxima de 100 puntos.

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, es necesario que consigan una **valoración mínima de 60 puntos**.

Finançat per





La puntuación será el resultado de la aplicación de los criterios que se exponen a continuación:

5.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN GENERALES DEL PROYECTO (CVG) (hasta 50 puntos)

CVG nº 1. Coherencia y viabilidad del proyecto (hasta 20 puntos)

Se valorará:

* Fortaleza del proyecto: se valorará la claridad, adecuación y relevancia de los objetivos y resultados del proyecto. De acuerdo con este aspecto, la entidad puede obtener un máximo de **6 puntos**.

* Credibilidad de la metodología propuesta: se valorará que el proyecto mantenga una estructura lógica entre los objetivos, resultados e indicadores que aseguren la consistencia interna del proyecto hasta su finalización. De acuerdo con este aspecto, la entidad puede obtener un máximo de **7 puntos**. Esta credibilidad se fundamentará mediante la programación de un calendario realista del proyecto, el coste y recursos asignados, el logro de los objetivos indicados en las bases y la adecuación de los indicadores para medir los resultados conseguidos al finalizar el proyecto.

* Potencial de innovación para el ecosistema de la economía del visitante de Barcelona. De acuerdo con este aspecto, la entidad puede obtener un máximo de **7 puntos**.

CVG nº 2. Impacto y perdurabilidad de los efectos del proyecto (hasta 20 puntos)

Se valorará:

* Impacto en el destino y en el sector de la economía del visitante: relevancia y significancia. La presentación de actividades dentro del proyecto que demuestren porqué, y cómo, el proyecto logra los impactos esperados para el destino Barcelona, así como para los miembros de la entidad proponente y el sector que representa.

De acuerdo con este aspecto, la entidad puede obtener un máximo de **5 puntos**.

* Validez de los indicadores propuestos: cantidad y calidad de los indicadores y procedimiento de verificación de los impactos potenciales. Existencia de datos de referencia que conformen una base fiable para la medida de los impactos.

De acuerdo con este aspecto, la entidad puede obtener un máximo de **5 puntos**.

Aquellas propuestas que no especifiquen los valores mínimos a conseguir de los indicadores de verificación del impacto a la finalización del proyecto, se penalizarán con **0 puntos** en este subcriterio.

* Que el solicitante justifique como el proyecto será sostenible operativamente más allá de la finalización del periodo subvencionado y la existencia de elementos que permitan su sostenibilidad económica en el futuro, a medio (5 años) y largo (10 años) plazo.

De acuerdo con este aspecto, la entidad puede obtener un máximo de **5 puntos**.



* El potencial de la escalabilidad de la solució, justificando su capacidad para gestionar una mayor demanda, carga de trabajo y crecimiento dinámico, ajustándose por lo tanto a modelos de éxito y del ajuste evolutivo.

De acuerdo con este aspecto, la entidad puede obtener un máximo de **5 puntos**. Otorgándose el **máximo** a los casos que la solució permita un dimensionado dinámico sin límites.

Cuando el diseño comporte limitaciones de máximos solo imputables a la infraestructura digital que soporte la solució, se valorará con **3 puntos**.

Se penalizará los casos en que la solució prevea por diseño limitaciones de máximos a los elementos a gestionar, valorándose con **0 puntos**.

CVG nº 3. Cofinanciación (hasta 10 puntos)

Se valorará positivamente que la entidad presente una propuesta en que no se solicita un financiamiento de la totalidad del proyecto, sino que se cuenta con otras vías de financiación. Otorgándose las siguientes puntuaciones según el porcentaje de cofinanciación previsto:

- Cofinanciación del 0%: **0 puntos**
- Cofinanciación hasta el 15% incluido: **2 puntos**
- Cofinanciación de más del 15% al 25% incluido: **6 puntos**
- Cofinanciación de más del 25% al 40% incluido: **8 puntos**
- Cofinanciación de más del 40%: **10 puntos**

5.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS POR MODALIDAD (CVE) (hasta 50 puntos)

MODALIDAD 1: PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN

CVE1. Potencial de impulso a la comercialización directa de productos y servicios turísticos de la destinación (puntuación máxima: 50 puntos)

* Alcance del potencial de transformación digital: hasta un máximo de **8 puntos**.

- Potencial alto de transformación: **8 puntos**. Demuestra un conocimiento profundo y amplio de los retos que supone la digitalización de la comercialización de la destinación y da una respuesta de forma concisa y con un alcance amplio de implementación en el sector turístico.
- Potencial medio de transformación: **4 puntos**. Demuestra un conocimiento profundo y amplio de los retos que supone la digitalización de la comercialización de la destinación pero no da una respuesta completa ni concisa al reto y tiene un alcance reducido de implementación en el sector.
- Sin potencial de transformación: **0 puntos**. Demuestra muy poco conocimiento de los retos que supone la digitalización de la comercialización de la destinación y presenta soluciones poco concisas y aplicables, con un alcance reducido de implementación en el sector

* Potencial de personalización de los productos y servicios: hasta un máximo de **8 puntos**.



- Potencial alto de personalización: **8 puntos**. Aporta una descripción exhaustiva, concisa y sin ambigüedades de los aspectos relevantes para abordar el reto de la personalización de productos y servicios.
- Potencial medio de personalización: **4 puntos**. Aporta una descripción bastante exhaustiva, bastante concisa y con pocas ambigüedades de los aspectos relevantes para abordar el reto de la personalización de productos y servicios.
- Sin potencial de personalización: **0 puntos**. Sin potencial: Aporta una descripción poco exhaustiva, poco concisa y ambigua de los aspectos relevantes para abordar el reto de la personalización de productos y servicios.

* Nuevos modelos de negocio y ampliación de los modelos existentes: hasta un máximo de **8 puntos**.

- Potencial alto de creación de nuevos modelos de negocio o ampliación de los existentes: **8 puntos**. Aporta una descripción detallada y concisa de análisis del sector, sobre la cadena de valor o sobre operaciones y procesos.
- Potencial medio de creación de nuevos modelos de negocio o ampliación de los existentes: **4 puntos**. Aporta una descripción bastante detallada y bastante concisa de análisis del sector, sobre la cadena de valor o sobre operaciones y procesos.
- Sin potencial de creación de nuevos modelos de negocio o ampliación de los existentes: **0 puntos**. Sin potencia: No aporta una descripción de tallada y concisa de análisis del sector, sobre la cadena de valor o sobre operaciones y procesos.

* Mejora en el posicionamiento en los mercados de origen: hasta un máximo de **8 puntos**.

- Mejora substancial en el posicionamiento en los mercados de origen: **8 puntos**. Aporta una descripción detallada de las dimensiones competitivas de la destinación Barcelona y desarrolla una buena propuesta de posicionamiento de marca alineada con las políticas de ciudad.
- Mejora relevante en el posicionamiento en los mercados de origen: **4 puntos**. Aporta una descripción bastante detallada de las dimensiones competitivas de la destinación Barcelona y desarrolla una propuesta correcta de posicionamiento de marca alineada con las políticas de ciudad.
- Mejora irrelevante en el posicionamiento en los mercados de origen: **0 puntos**. Sin mejora relevante. No aporta una descripción suficiente de las dimensiones competitivas de la destinación Barcelona y no desarrolla una propuesta correcta de posicionamiento de marca alineada con las políticas de ciudad.

* Potencial de crecimiento y consolidación de negocio: hasta un máximo de **8 puntos**.

- Potencial alto de crecimiento y consolidación de negocio: **8 puntos**. Aporta una propuesta detallada en la que aborda la escalabilidad, la competencia existente y esperable, la ambición o solidez del potencial de crecimiento y resulta aplicable.
- Potencial medio de crecimiento y consolidación de negocio: **4 puntos**. Aporta una propuesta detallada en la que aborda la escalabilidad, la competencia existente y esperable, la ambición o solidez del potencial de crecimiento, pero resulta parcialmente aplicable.
- Sin potencial de crecimiento y consolidación de negocio: **0 puntos**. No aporta una propuesta detallada ni aborda la escalabilidad, la competencia existente y esperable, ni la ambición o solidez del potencial de crecimiento.

* Potencial de integración de canales de venta digital globales: hasta un máximo de **8 puntos**.

Finançat per



Finançat per
la Unió Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



- Potencial alto de integració en canales de venta digital globales: **8 puntos**. Aporta una propuesta detallada y coherente tanto desde el punto de vista de la conceptualización como de la implementación del conjunto de funcionalidades para integrar los canales de venta digitales globales.
- Potencial medio de integración de canales de venta digital globales: **4 puntos**. Aporta una propuesta bastante detallada y bastante coherente tanto desde el punto de vista de la conceptualización como de la implementación del conjunto de funcionalidades para integrar los canales de venta digitales globales.
- Sin potencial de integración en canales de venta digital globales: **0 puntos**. No aporta una propuesta detallada ni coherente ni desde el punto de vista de la conceptualización ni de la implementación del conjunto de funcionalidades para integrar los canales de venta digitales globales.

* Cualquier otro elemento que contribuya a justificar el criterio: hasta un máximo de **2 puntos**.

MODALIDAD 2: CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE DATOS, HERRAMIENTAS Y ACTIVOS DIGITALES

CVE2. Potencial de impulso a la valoración de los datos del turismo de Barcelona (puntuación máxima: 50 puntos)

* Relevancia en relación con los mercados, flujos y modelos turísticos: hasta un máximo de **8 puntos**.

- Relevancia alta en relación con los mercados, flujos y modelos turísticos: **8 puntos**. Demuestra un conocimiento amplio y exhaustivo del ecosistema de datos en el sector turísticos y detalla de forma excelente la oportunidad estratégica de la valoración de los datos.
- Relevancia media en relación con los mercados, flujos y modelos turísticos: **4 puntos**. Demuestra un conocimiento bastante amplio y bastante exhaustivo del ecosistema de datos en el sector turístico y detalla de forma suficientemente correcta la oportunidad estratégica de la valoración de los datos.
- Sin relevancia en relación con los mercados, flujos y modelos turísticos: **0 puntos**. Demuestra un bajo o nulo conocimiento del ecosistema de datos en el sector turístico y no detalla la oportunidad estratégica de la valoración de los datos.

* Contribución a la creación de entornos compartidos/federados de datos y modelos de gobernanza: hasta un máximo de **8 puntos**.

- Prevé entornos compartidos/federados de datos viables: **8 puntos**.
- No prevé entornos compartidos/federados de datos viables: **0 puntos**.

* Alcance y volumetría de los nuevos repositorios de datos: hasta un máximo de **8 puntos**.

- Alcance amplio y volumetría relevante de los repositorios de datos: **8 puntos**. Aporta una descripción funcional concisa de un repositorio de base de datos amplio y relevante para el sector turístico que se alinea con los objetivos del proyecto.
- Alcance medio y volumetría media de los repositorios de datos: **4 puntos**. Aporta una descripción funcional bastante concisa de un repositorio de base de datos con bastante relevancia para el sector turístico y que se alinea con los objetivos del proyecto.

Finançat per



Finançat per
la Unió Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



- Alcance reducido y volumetría reducida de los repositorios de datos: **0 puntos**. No aporta una descripción funcional coherente de un repositorio de base de datos con poca o ninguna relevancia para el sector turístico y/o que no se alinea con los objetivos del proyecto.

* Capacidades de análisis de los datos y de inteligencia de negocio: hasta un máximo de **8 puntos**.

- Capacidades de análisis de los datos y de inteligencia de negocio alta: **8 puntos**. Aporta una descripción de la estrategia analítica solvente que se puede consolidar a través del despliegue de proyectos analíticos.
- Capacidades de análisis de los datos y de inteligencia de negocio media: **4 puntos**. Aporta una descripción de la estrategia analítica con ciertas ambigüedades y un despliegue de proyectos analíticos no-exhaustivos.
- Capacidades de análisis de los datos y de inteligencia de negocio baja o inexistente: **0 puntos**. No aporta una descripción de la estrategia analítica concisa y no aporta detalle del despliegue de proyectos analíticos.

* Proposición de modelos de negocio que favorezcan la compartición de datos: hasta un máximo de **8 puntos**.

- Prevé compartición de datos: **8 puntos**.
- No prevé la compartición de datos: **0 puntos**.

* Potencial de integración con repositorios de datos globales (como Gaia-X¹): hasta un máximo de **8 puntos**.

- Prevé la integración viable con repositorios de datos globales: **8 puntos**.
- No prevé la integración viable con repositorios de datos globales: **0 puntos**.

* O cualquier otro elemento que contribuya a justificar el criterio: hasta un máximo de **2 puntos**.

MODALIDAD 3: OTRAS ACTUACIONES DE DIGITALIZACIÓN, DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DE SOSTENIBILIDAD

CVE3. Mejora del encaje de la ciudad de las actividades turísticas y de su sostenibilidad (puntuación máxima: 50 puntos).

* Potencial de reducción de los impactos de las actividades turísticas sobre la ciudad y de la ciudadanía. (A título orientativo: ruidos, masificación, limpieza, sostenibilidad, civismo...): hasta un máximo de **8 puntos**.

- Potencial alto de reducción de los impactos de las actividades turísticas sobre la ciudad y la ciudadanía: **8 puntos**. Aporta un detalle exhaustivo y plausible, a través

¹ <https://gaia-x.eu/>



de indicadores de seguimiento, de las actuaciones para la reducción de los impactos de la actividad turística en el espacio público, ruido, suciedad, seguridad, civismo, consumo de agua, entre otros.

- Potencial medio de reducción de los impactos de las actividades turísticas sobre la ciudad y la ciudadanía: **4 puntos**. Aporta detalle bastante exhaustivo y plausible, a través de indicadores de seguimiento, de las actuaciones pero actúa sobre ámbito poco relevantes para mejorar el encaje de la actividad turística.
- Potencial bajo de reducción de los impactos de las actividades turísticas sobre la ciudad y la ciudadanía: **0 puntos**. Actúa sobre ámbitos muy poco relevantes para reducir el impacto de la actividad o el nivel de detalle de las actuaciones resultan poco verosímiles.

* Mejoras de la competitividad general de las entidades solicitantes y de la eficiencia de sus procesos operativos: hasta un máximo de **8 puntos**.

- Mejora muy relevante de la competitividad y de los procesos operativos: **8 puntos**. La actuación supone un punto de inflexión en la actividad de la entidad y supone un potencial de crecimiento o de mejora de la calidad del servicio muy notable.
- Mejora significativa de la competitividad y de los procesos operativos: **4 puntos**. La actuación supone una mejora significativa de la calidad del servicio pero no supone un cambio substancial.
- Mejoras poco relevantes de la competitividad y de los procesos operativos: **0 puntos**. La actuación no supone una mejora significativa de la calidad del servicio ni tampoco un cambio substancial.

* Potencial de mejora en la movilidad del visitante en la destinación: hasta un máximo de **8 puntos**.

- Potencial relevante de mejora en la movilidad del visitante en la destinación: **8 puntos**. Formula una propuesta que demuestra un buen conocimiento de los retos de movilidad turística en Barcelona. La propuesta formulada es concreta, completa, justificada y reduce la fricción entre la movilidad turística y la movilidad cotidiana.
- Potencial medio de mejora en la movilidad del visitante en la destinación: **4 puntos**. Formula una propuesta que demuestra bastante conocimiento de los retos de movilidad turística en Barcelona. La propuesta formulada es bastante concreta y justificada e incide a reducir bastante la fricción entre la movilidad turística y la movilidad cotidiana.
- Potencial irrelevante de mejora en la movilidad del visitante en la destinación: **0 puntos**. Formula una propuesta que demuestra poco conocimiento de los retos de movilidad turística en Barcelona. La propuesta formulada no es concreta ni justificada y no incide en la reducción de la fricción entre la movilidad turística y la movilidad cotidiana.

* Potencial de desconcentración y desestacionalización de las actividades turísticas en la ciudad: hasta un máximo de **8 puntos**.

- Potencial relevante de desconcentración y desestacionalización de las actividades turísticas: **8 puntos**. Aporta una propuesta en línea con las políticas turísticas de la ciudad que fomenta la desconcentración y la desestacionalización de las actividades turísticas planteando actuaciones concisas y estructuradas que amplíen la escala territorial y temporal de la actividad turística en la ciudad de Barcelona.
- Potencial medio de desconcentración y desestacionalización de las actividades turísticas: **4 puntos**. Aporta una propuesta en línea con las políticas turísticas de la

Finançat per



Finançat per
la Unió Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



ciudad que fomenta la desconcentració y desestacionalizaci3n de las actividades turísticas planteando actuaciones bastante concisas pero poco estructuradas que tienen un efecto reducido en la amplificaci3n de la escala territorial y temporal de la actividad turística a la ciudad de Barcelona.

- Potencial irrelevante de desconcentració y desestacionalizaci3n de las actividades turísticas: **0 puntos**. No aporta una propuesta en línea con las políticas turísticas de la ciudad que fomente la desconcentració y desestacionalizaci3n de las actividades turísticas y no plantea actuaciones coherentes para la ampliación de la escala territorial y temporal de la actividad turística en la ciudad de Barcelona,

* Creaci3n de nuevos imaginarios turísticos: hasta un máximo de **8 puntos**.

- Crea nuevos imaginarios turísticos alineados con las estrategias de ciudad: **8 puntos**.
- No crea nuevos imaginarios turísticos o son imaginarios no alineados con las estrategias de ciudad: **0 puntos**.

* Despliegue de nuevos canales de informaci3n y comunicaci3n al visitante e impacto sobre incentivaci3n/desincentivaci3n de visitas: hasta un máximo de **8 puntos**.

- Prevé canales de informaci3n y comunicaci3n al visitante y tienen impacto sobre la incentivaci3n/desincentivaci3n de visitas: **8 puntos**.
- Prevé canales de informaci3n y comunicaci3n al visitante pero no tienen impacto sobre la incentivaci3n/desincentivaci3n de visitas: **4 puntos**.
- No prevé canales de informaci3n y comunicaci3n al visitante: **0 puntos**.

* Cualquier otro elemento que contribuya a justificar el criterio: hasta un máximo de **2 puntos**.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO-SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables y los no subvencionables se especifican en el apartado 7 de las bases.

7. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administraci3n o entes públicos o privados, nacionales y/o internacionales con las correspondientes limitaciones normativas; así como con las correspondientes limitaciones en lo que se refiera a la suma de los importes con cualquier otra subvenci3n concedida por las administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, incluyendo las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos. En ning3n caso la suma de las subvenciones recibidas puede superar el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Las subvenciones serán compatibles, además, con bonificaciones y exenciones fiscales.

8. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que tengan como objeto social velar por la eficacia en la realizaci3n de actividades configuradoras de la oferta de la destinaci3n turística Barcelona relacionadas con la economía del visitante de Barcelona y que sean:

Finançat per



Finançat per
la Unió Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA
TURISMO



Plan de
Recuperaci3n,
Transformaci3n
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



- a) **Asociaciones, fundaciones, organizaciones empresariales**, que reúnan un conjunto significativo de empresas o autónomos, relacionados con la economía del visitante de Barcelona, sin perjuicio que puedan incidir fuera del territorio municipal; es decir, que engloben el conjunto de servicios que configuren la oferta turística de la destinación turística Barcelona.
- b) **Entidades de segundo nivel**, es decir, entidades integradas por personas jurídicas de naturaleza asociativa como **federaciones o confederaciones** que agrupen un número significativo de entidades de primer o más nivel vinculadas, también, a la economía del visitante de la ciudad de Barcelona, en el mismo sentido que el subapartado a).

Se considera “el conjunto de servicios que configuran la oferta turística de la destinación turística Barcelona” las entidades y personas físicas que ejerzan una actividad económica independientemente de su forma jurídica y de su financiamiento y que entre sus finalidades tenga la gestión, promoción, hacer valer y la difusión de los recursos turísticos en alguno de los ámbitos siguientes:

- El alojamiento (hoteles, apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico, albergues, hostales, etc.).
- Las agencias de viaje.
- El guiado turístico.
- Las experiencias turísticas.
- “MICE (Meetings, Incentives, Conventions and Exhibitions/Events)”.
- El transporte.
- El comercio.
- La restauración.
- El patrimonio y la cultura.

Además, para ser beneficiarias es necesario que las personas jurídicas citadas operen y tengan un establecimiento en la ciudad de Barcelona y representen los sectores del turismo de la economía del visitante de la destinación urbana Barcelona.

El apartado 9 de las bases dispone los otros requisitos que han de cumplir las solicitantes para pasar a ser beneficiarias de las subvenciones.

9. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA, CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

La dotación máxima de las subvenciones previstas es de 2.500.000,00 euros.

Esta previsión se subdivide en las diversas modalidades de la siguiente manera:

- Modalidad 1. Proyectos de digitalización de la comercialización: hasta 1.000.000,00 de euros.
- Modalidad 2. Creación y consolidación de datos, herramientas y activos digitales de la destinación: hasta 1.000.000,00 de euros.
- Modalidad 3. Otras actuaciones de digitalización, de innovación tecnológica y de sostenibilidad: hasta 500.000,00 euros.

La cantidad que se destina a esta convocatoria ira a cargo de la partida presupuestaria 0706/77009/92011.



Así mismo, se fija una cuantía adicional total de 250.000,00 euros a cargo de la misma partida y correspondiente al presupuesto de 2025, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente del presupuesto 2025, para hacer frente a posibles resoluciones estimatorias de recursos.

9.1. IMPORTE MÁXIMO A SOLICITAR

Se establecen, los siguientes umbrales a las solicitudes:

- Modalidad 1: En cualquier caso, los proyectos presentados deberán tener un presupuesto mínimo de 50.000,00 euros y máximo de 500.000,00 euros.
- Modalidad 2: En cualquier caso, los proyectos presentados deberán tener un presupuesto mínimo de 50.000,00 euros y máximo de 500.000,00 euros.
- Modalidad 3: En cualquier caso, los proyectos presentados deberán tener un presupuesto mínimo de 30.001,00 euros y máximo de 250.000,00 euros.

Las entidades podrán presentar un proyecto para cada modalidad, de manera que la suma total de los importes solicitados por una misma solicitante no exceda los 750.000,00 euros.

En caso que el importe solicitado sobrepasara el máximo fijado para la modalidad correspondiente se considerará como importe solicitado el citado máximo establecido.

En el caso que, una vez evaluados los proyectos y seleccionados los considerados como subvencionables, se acuerdo con las puntuaciones obtenidas, se constate la existencia de remanentes en una o diversas modalidades, los citados remanentes podrán acrecentar alguna de las otras modalidades.

Este incremento se realizará de manera que, en primer lugar se otorgará la subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la valoración mínima requerida y que hubieran quedado fuera por agotamiento de los importes máximos previstos para su modalidad, de acuerdo con la prelación de puntuaciones obtenidas.

En caso de empate en las puntuaciones, se dará prioridad a las modalidades, de acuerdo con el siguiente orden:

1. Modalidad 1. Proyectos de digitalización de la comercialización
2. Modalidad 2. Creación y consolidación de datos, herramientas y activos digitales de la destinación.
3. Modalidad 3. Otras actuaciones de digitalización, de innovación tecnológica y de sostenibilidad

En caso de empate en puntuación y modalidad, se escogerá por sorteo.

Se podrá financiar hasta el 100% de los proyectos, siempre que se respeten los límites de importe máximo por modalidad indicados en las bases y teniendo en cuenta el resto de ayudas, públicas o privadas, eventuales que pudiera recibir la beneficiaria para el proyecto subvencionado.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y viene recogido en los apartados 11 y 13 de las bases.

Finançat per





El òrgano instructor del procedimiento será la Gerencia de Promoción Económica.

La competencia para la admisión o en su caso la inadmisión de las solicitudes; para eventuales declaraciones de desistimiento, así como para el otorgamiento y denegación en su caso de las subvenciones y la resolución de eventuales recursos interpuestos por los interesados, la ejercerá la Regiduría de Promoción Económica y Trabajo.

11. SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de subvención acompañada de la documentación indicada a continuación.

Las entidades participantes de este procedimiento pueden presentar como máximo una solicitud por modalidad. En el caso que presentaran más de un solicitud para una misma modalidad, únicamente se aceptará la última de ellas por riguroso orden de registro, resultando inadmitidas las previas.

La participación en este procedimiento requiere, obligatoriamente, la presentación por vía telemática de la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de subvención. Contiene una declaración responsable, la cual substituye a la presentación de documentación acreditativa de esta declaración responsable en el momento de la solicitud. **(anexo I)**.
2. Formulario descriptivo del proyecto que incluye presupuesto. **(anexo II)**.
3. **Documentación identificativa** de la solicitante, que ha de incluir: Estatutos, NIF, denominación social y domicilio social de la beneficiaria y/o de la/las subcontratistas.
4. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). **(anexo IV)**.
5. Una declaración responsable de existencia y aplicación efectiva de un modelo de organización y gestión para la prevención y gestión de los conflictos de interés, fraude y corrupción. **(anexo V)**.
6. Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no-causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). **(anexo VI)**.
7. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR. **(anexo VII)**.
8. Autorización expresa a las autoridades del PRTR **(anexo VIII)**.
9. Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas, para dar cumplimiento a la normativa europea de aplicación y de acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo vigente. **(Anexo IX)**.
10. Declaración responsable sobre la existencia de otras fuentes de financiación. **(Anexo X)**.
11. Documentación relativa a la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT y/o modelos 036 o 037 de la AEAT, que ha de reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la subvención.

La no-presentación de alguno de los documentos anteriormente indicados en los números 1 y 2, durante el plazo de presentación de solicitudes, es un error no enmendable, siendo su omisión motivo de exclusión del procedimiento de concesión.

Así mismo será causa de exclusión de la solicitante la no-inscripción en los registros oficiales exigidos por la legislación para el desarrollo de la actividad financiada.

Finançat per





La presentación de la declaración responsable incluida en el documento de instancia, faculta al Ayuntamiento de Barcelona para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompaña a la solicitud de subvención dejan sin efecto este trámite y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la misma subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

Sera **motivo de no-admisión** a trámite de una solicitud de subvención:

- La **no-presentación de la instancia** de solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado.
- La presentación de la instancia de solicitud de subvención a través de otros canales diferentes a los previstos en el apartado nº 17 de las bases.
- La presentación **fuera de plazo** de la instancia de solicitud, o sin los datos suficientes para identificar al solicitante.
- No cumplir los requisitos previstos en el apartado 8 de esta convocatoria.
- No iniciar las actuaciones dentro del año 2024 y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el apartado 14 de esta convocatoria.

Únicamente se aceptará una solicitud por solicitante y modalidad.

11.1. FORMULARIO DESCRIPTIVO DEL PROYECTO QUE INCLUYE PRESUPUESTO:

La solicitante deberá aportar el formulario correspondiente. Así mismo, el presupuesto correspondiente a los gastos previstos deberá incluir el NIF, los datos sociales (dirección, teléfono y correo electrónico), descripción del servicio y detalle de los importes correspondientes a los gastos previstos entre la fecha de inicio propuesta a la convocatoria y la fecha de finalización del proyecto.

En lo que se refiere al contenido del presupuesto, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El **presupuesto es un documento no-enmendable**, y si constan conceptos no subvencionables sus importes no se tendrán en cuenta en el otorgamiento.
- Los **conceptos** del presupuesto deberán estar **detallados y desglosados**.
- El presupuesto debe hacer referencia al coste del servicio que se preste durante la ejecución del proyecto.

11.2. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LAS SOLICITANTES:

Las solicitantes deberán presentar, además, la escritura de constitución o estatutos y escritura que acredite su representación (poderes, nombramiento de administrador), así como el DNI de la persona representante.

Así mismo, las solicitantes deberán presentar el documento correspondiente al certificado de situación censal de la AEAT, o documento acreditativo de encontrarse en situación censal (modelos 036 o 037 actualizados de la AEAT, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada en la fecha de solicitud de la subvención.



En caso que la solicitante ya hubiera aportado anteriormente la documentación identificativa señalada, y que esta no se hubiera modificado, deberá indicarlo. Si no la hubiera aportado o esta información no estuviera actualizada, debería presentarla adjunta al impreso de solicitud.

11.3. DATOS BANCARIOS

Los datos de la cuenta bancaria se deberán comunicar antes de la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones y de acuerdo con lo que establece este subapartado.

En el caso que la persona beneficiaria esté dada de alta en la forma de pago de los acreedores del Ayuntamiento de Barcelona, no será necesario aportar esta documentación si sus datos no han sufrido modificaciones. Este hecho se deberá especificar en la declaración responsable incorporada en la solicitud.

En el caso de no estar dado de alta en la forma de pago de los acreedores, lo deberá hacer mediante el enlace siguiente:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20200001426>

12. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

12.1. PLAZO

El plazo de presentación de las instancias de empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPB y finalizará el día 16 de septiembre de 2024.

12.2. FORMA

La solicitud y los demás documentos básicos para concurrir en el procedimiento han de ser presentados por medios telemáticos, utilizando los impresos establecidos y han de estar debidamente rellenos y firmados mediante certificado digital de la representante legal de la solicitante o de la persona acreditada con respecto al caso.

Los formularios se deberán rellenar siguiendo las instrucciones indicadas en el portal de trámites y presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en el siguiente enlace, en el trámite correspondiente que se abrirá con motivo de la convocatoria:

<https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>

Los solicitantes solo podrán enmendar la instancia. En caso de requerimiento, las enmiendas podrán presentarse durante los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del citado requerimiento.

No se aceptará la presentación de nueva documentación. Así mismo, en ningún caso se admitirá la sustitución de los proyectos y presupuestos ya presentados una vez finalice el periodo de presentación de solicitudes.

En caso que se reciban solicitudes duplicadas, se valorará únicamente la que tenga la última fecha de registro dentro del plazo de presentación. Se entenderá como "solicitud duplicada" aquella que corresponde a una misma solicitante y para la misma modalidad.



El hecho de presentar la solicitud implica la aceptación implícita de las bases y de esta convocatoria, incluyendo expresamente el posible sistema de comunicación telemática previsto en la misma solicitud.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS

Una vez realizada la valoración de las solicitudes admitidas, y emitida la propuesta de resolución, se informará a las solicitantes propuestas para ser beneficiarias que disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de aquella, para presentar la documentación siguiente:

1. **Declaración de transparencia (anexo III):** En cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno aprobada por el Parlamento de Cataluña en fecha 29 de diciembre de 2014, las entidades propuestas como beneficiarias de subvenciones están obligadas a informar al Ayuntamiento de Barcelona sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas.

Las retribuciones a informar son las retribuciones brutas anuales correspondientes al año en que se concede la subvención o, en caso que aún no estén fijadas, las del año fiscal anterior.

2. **Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas beneficiarias (DACI) (Anexo XI):** Atendiendo a lo que dispone la Orden HFP/1030/2021 las personas beneficiarias deberán aportar debidamente rellena y firmada la correspondiente DACI.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los proyectos objeto de las solicitudes se ha de iniciar en todo caso el año 2024 y finalizará **el 30 de septiembre de 2025**.

15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las obligaciones de las personas beneficiarias, una vez otorgadas las subvenciones, serán las que se enuncien en el apartado 15 de las bases.

16. PUBLICIDAD

Las medidas de difusión que han de hacer las beneficiarias sobre las subvenciones concedidas serán las que prevé el apartado 16 de las bases.

17. COMUNICACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO

Toda la documentación que se tenga que presentar antes, durante y después de la ejecución del proyecto subvencionado, se deberá de hacer mediante el trámite específico que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>

Finançat per





No se tendrá en cuenta ningún documento que se presente por un trámite diferente.

18. SUBCONTRATACIÓN

Las actividades en que consiste el proyecto subvencionado podrán ser objeto de subcontratación, de acuerdo con el apartado 18 de las bases.

19. PAGO

Una vez que se haya dictado la resolución de concesión de las subvenciones, se realizará un único pago del importe íntegro de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por las beneficiarias, tal como se establece en el apartado 12.1 de las bases.

En el caso de que la resolución se dictara en el año 2025, para poder pagar las subvenciones será necesario que las beneficiarias acrediten, mediante facturas, que se ha iniciado la ejecución del proyecto durante el año 2024. En caso contrario, se considerará que se está incumpliendo lo que dispone el apartado 14 de esta convocatoria y, por tanto, que se ha producido un incumplimiento total del objeto de la subvención, de acuerdo con los apartados 21.a) y 22.a) de las Bases de esta convocatoria, por lo cual no se generaría ningún derecho al pago de la subvención, además de las consecuencias legales que fueran procedentes.

20. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

La justificación de las subvenciones deberá presentarse de acuerdo con lo que establece el apartado 20 de las bases.

Las medidas de control propias del procedimiento por parte de la Administración pública se detallan en el mismo apartado citado de las bases.

21. RENUNCIA Y REINTEGRO

Las beneficiarias podrán renunciar eventualmente a la subvención concedida de acuerdo con lo que se establece en el apartado 21 de las bases.

Los supuestos de reintegro de las subvenciones están previstos en los apartados 21 y 22 de las bases.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las beneficiarias de subvenciones estarán sometidas al régimen sancionador especificado en el apartado 23 de las bases.

23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que las solicitantes y beneficiarias faciliten al Ayuntamiento de Barcelona con motivo de su participación en este procedimiento de subvenciones serán incorporada en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Barcelona, que es responsable del tratamiento, con la finalidad exclusiva de gestionar el procedimiento de subvenciones previsto en esta convocatoria, de acuerdo con el tratamiento número 0334 "gestión de subvenciones" inscrito en el Registro de tratamientos de datos del Ayuntamiento de Barcelona. Si las personas interesadas consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en



cualquier momento presentando una reclamación al Registro del Ayuntamiento, a través del enlace siguiente:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/registre-electronic>

También pueden consultar la información relativa a esta materia en el enlace siguiente:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/consulta-el-registre-de-tractaments>

24. RECURSO ADMINISTRATIVO

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 172.2.a) de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña aprobada por el Decreto legislativo 2/2003m, de 28 de abril, se puede interponer recurso de reposición, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También se puede impugnar esta convocatoria directamente delante del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en aplicación del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona,

Eugènia Riera Paino
Secretaria delegada